



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de mayo de 2021

DETEREL 159/2021.

A la : Comisión Permanente de **Justicia y Derechos Humanos.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que modifica los artículos 30, 31, 32 y 88 del Código Procesal Penal, el 462 del código Penal 91 y 92 de la ley orgánica del ministerio público y deroga la ley 5869, sobre Violación de Propiedades Inmobiliarias Urbanas o Rurales.

Referencia : **Expediente No. 00478.** Of. 00000489 d/f 15 03-2021.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

Primero: Se trata de un proyecto de ley que busca modificar lo relativo a la violación del derecho de propiedad en el país.

Segundo: Este proyecto fue presentado por el señor: **Aris Yván Lorenzo Suero**, Senador de la República por la provincia de Elías Piña.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución."***

Procedimiento de Aprobación:

La iniciativa legislativa objeto de nuestro estudio es una norma que tiene artículos de carácter ordinario por lo que para su aprobación requiere de dos mecanismos: Los



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

artículos cuya esfera es de carácter ordinario se regulan por el 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. El Código Penal Dominicano.
3. El Código Procesal Penal de la República Dominicana.
4. La Ley No. 5869, del 24 de abril de 1962, que castiga con prisión correccional y multa, a las personas que sin permiso del dueño se introduzcan en propiedades inmobiliarias urbanas o rurales.
5. La Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario.
6. La Ley No. 133-11, del 07 de junio de 2011, Orgánica del Ministerio Público.
7. La Ley No. 10-15, del 06 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Análisis Legal

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto legal, al respecto, es preciso señalar que, en el caso del Código Procesal Penal, es adecuado que se cite por su número y nombre completo y ser colocado después de la ley núm. 5869, asimismo, corregir la forma como se presentan los vistos, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Código Penal Dominicano;

Vista: La Ley núm. 5869, del 24 de abril de 1962, que castiga con prisión Correccional y multa, a las personas que sin permiso del dueño se introduzcan en propiedades inmobiliarias urbanas o rurales;

Vista: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 108-05, del 23 de marzo del 2005, sobre Registro Inmobiliario;

Vista: La Ley núm. 133-11, del 07 de junio de 2011, Orgánica del Ministerio Público;

Vista: La Ley núm. 10-15, del 06 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Análisis Constitucional

En lo referente a los aspectos constitucionales, esta iniciativa tiene su fundamento en la protección del derecho de propiedad que debe disponer el Estado, cónsono con el artículo 51 de la Constitución, que establece:

Artículo 51.- Derecho de propiedad. *El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes.*

- 1) *Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia de tribunal competente, de conformidad con lo establecido en la ley. En caso de declaratoria de Estado de Emergencia o de Defensa, la indemnización podrá no ser previa;*
- 2) *El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;*
- 3) *Se declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles y la eliminación gradual del latifundio. Es un objetivo principal de la política social del Estado, promover la reforma agraria y la integración de forma efectiva de la población campesina al proceso de desarrollo nacional, mediante el estímulo y la cooperación para la renovación de sus métodos de producción agrícola y su capacitación tecnológica;*
- 4) *No habrá confiscación por razones políticas de los bienes de las personas físicas o jurídicas;*
- 5) *Sólo podrán ser objeto de confiscación o decomiso, mediante sentencia definitiva, los bienes de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan su origen en actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público, así como los utilizados o provenientes de actividades de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o relativas a la delincuencia transnacional organizada y de toda infracción prevista en las leyes penales;*
- 6) *La ley establecerá el régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, previstos en el ordenamiento jurídico.*

Análisis de la Técnica Legislativa

En los aspectos de técnicas legislativas, la iniciativa posee sus elementos propios, a saber: epígrafe, modificaciones adecuadamente identificadas.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

De lo antes señalado, **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada del conocimiento del presente proyecto de ley se avoque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas y proceder a su aprobación.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director